

Secretaría General
Pleno 422/2023
Punto 7.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha
30 de Junio de 2023

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.
Presidente Municipal
Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar
Síndico Municipal
C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo
Tesorero Municipal
Presente.

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Junio de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal, Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración y suscripción del convenio de pago en parcialidades por concepto de indemnización entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ejido de Valle de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, por el valor total de la superficie afectada que se localiza en la Unidad Deportiva "Las Juntas"; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 400/2023

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de Votos**, por 13 trece a favor, 02 dos en contra y 0 cero abstenciones, la celebración y suscripción del convenio de pago en parcialidades por concepto de indemnización entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ejido de Valle de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, por el valor total de la superficie afectada que se localiza en la Unidad Deportiva "Las Juntas". Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada en los siguientes términos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE.

El suscrito **Juan Carlos Hernández Salazar**, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I, párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II, 77 fracción II inciso a) y b), 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 37 fracción II y VI, 40 fracción II, 41 fracción III, 52 fracción II y III, 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 22 párrafo primero 83, 85 y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción del convenio de pago en parcialidades por concepto de indemnización entre el

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Ejido Valle de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, por el valor total de la superficie afectada que se localiza en la Unidad Deportiva "Las Juntas".

Por lo que, para poder darles mayor conocimiento de la presente iniciativa, me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

I. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 de mayo del 2023, fue presentada para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la iniciativa de acuerdo edilicio con puntos de acuerdo; propuesta por el suscrito Síndico Municipal, Mtro. Juan Carlos Salazar Hernández, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Juez Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Amparo 492/2014, a través del cumplimiento sustituto, el cual consiste en realizar una indemnización económica, justa, equitativa y legal a favor del Ejido Valle de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, por el valor de la superficie afectada donde se encuentra la Unidad Deportiva "Las Juntas", en la Delegación Las Juntas, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

II. Derivado de la iniciativa anteriormente mencionada, recayó el acuerdo número 387/2023, mediante el cual el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó instruir a la Sindicatura Municipal para que en coordinación con la Dirección Jurídica, elaboren el acuerdo de voluntades respectivo y los documentos que resulten pertinentes para dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Juez Tercero de Distrito en Materias Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Amparo 492/2014.

III. Dando cumplimiento al acuerdo antes mencionado, el suscrito tuvo diversas mesas de trabajo con el Presidente, Secretario y Tesorero del Ejido Valle de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para efectos de elaborar el acuerdo de voluntades ordenado, el cual se adjunta a la presente iniciativa.

IV. Mediante Asamblea de Ejidatarios de fecha 18 de junio del 2023 dos mil veintitrés, se les otorgó la anuencia a las autoridades ejidatarias referidas en el punto anterior, para que suscriban con el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco el convenio de pago en parcialidades por concepto de indemnización, en términos de los dispuesto en el numeral 23 de la Ley Agraria.

En virtud de lo anterior, nuevamente me permito señalar que después de realizar un análisis social y jurídico sobre la viabilidad del cumplimiento de la sentencia en su sentido original, es que podemos considerar que dicha unidad deportiva debe permanecer en funcionamiento por ser de utilidad pública, razón por la cual, también se puede determinar que efectivamente existe la imposibilidad material y jurídica para cumplir con lo ordenado en la Sentencia de Amparo, por lo que el suscrito, la dirección jurídica y el Presidente Municipal de este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, reiteramos que estimamos conveniente aceptar la propuesta planteada por el Ejido en comento, es decir que se pague una indemnización económica, justa, equitativa y legal a favor del Ejido Valle de Banderas, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, por el valor de la superficie afectada donde se encuentra la Unidad deportiva "Las Juntas".

Por lo que tomando en cuenta la gravedad y trascendencia del asunto, y la imposibilidad para dar cumplimiento a la sentencia de Amparo en su sentido original, es que el suscrito pongo a su consideración la presente iniciativa.

Me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno



municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otro lado, en ese mismo ordenamiento, pero en su artículo 42, fracción VI, establece que:

“Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento”.

En concordancia de lo anterior, el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Por lo que, tomando como base lo anterior, los acuerdos de Ayuntamiento pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, aunque no se hayan publicado en el medio de difusión oficial del ayuntamiento.

Por último, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala en sus artículos 36 fracción I y 38 fracción II, la facultad de los ayuntamientos para celebrar Convenios:

Artículo 36. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

- I. *Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;*
- II. *A la XI ...”*

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

- I. ...
- II. *Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de Obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar Contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en Infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la Legislación que regula la materia;*

III a la XVII ...”

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y con la única finalidad de cuidar el patrimonio del municipio, evitar que se cause una grave afectación a los derechos humanos de la sociedad vallartense y a las finanzas municipales, así como prevenir que este órgano máximo no incurra en responsabilidades administrativas y penales al no dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 192, 193, 194, 195, 197, 262, 267 y 269 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba autorizar por motivos urgentes y justificados la dispensa a lo establecido por los artículos 83, 84 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Juez Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Amparo 492/2014, a través del pago de una indemnización económica, en favor del Ejido Valle de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, por la cantidad de **\$114, 855,000.00 (CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, estableciéndose el valor comercial del metro cuadrado en la cantidad de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por el valor de la superficie afectada de un total de 38285 metros cuadrados donde se encuentra la Unidad Deportiva "Las Juntas", en la Delegación Las Juntas, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pagando a la firma del convenio un anticipo por la cantidad de **\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que serán restados al saldo total de **\$114, 855,000.00 (CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y liquidando la cantidad restante de **\$84,855,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, mediante 20 veinte pagos anuales por la cantidad de **\$4,242,750.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, los cuales serán cubiertos puntualmente conforme al plan de pago que se plasma en la siguiente tabla, sin que se genere incremento alguno en los mismos por concepto de intereses, recargos y actualizaciones:

ANUALIDAD	FECHA DE PAGO	MONTO
1	30 de noviembre de 2024	\$4,242,750.00
2	31 de marzo de 2025	\$4,242,750.00
3	31 de marzo de 2026	\$4,242,750.00
4	31 de marzo de 2027	\$4,242,750.00
5	31 de marzo de 2028	\$4,242,750.00
6	31 de marzo de 2029	\$4,242,750.00
7	31 de marzo de 2030	\$4,242,750.00
8	31 de marzo de 2031	\$4,242,750.00
9	31 de marzo de 2032	\$4,242,750.00
10	31 de marzo de 2033	\$4,242,750.00
11	31 de marzo de 2034	\$4,242,750.00
12	31 de marzo de 2035	\$4,242,750.00
13	31 de marzo de 2036	\$4,242,750.00
14	31 de marzo de 2037	\$4,242,750.00
15	31 de marzo de 2038	\$4,242,750.00
16	31 de marzo de 2039	\$4,242,750.00
17	31 de marzo de 2040	\$4,242,750.00
18	31 de marzo de 2041	\$4,242,750.00
19	31 de marzo de 2042	\$4,242,750.00
20	31 de marzo de 2043	\$4,242,750.00
	Monto total	\$84,855, 000.00

Lo anterior, debido a que la ejecución de la sentencia en los términos dictados afecta gravemente a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que obtiene la parte actora, por ende, genera la imposibilidad material y jurídica para cumplir lo ordenado originalmente en dicha sentencia.

TERCERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza y aprueba el convenio de pago en parcialidades por concepto de indemnización que se adjunta a la presente iniciativa en todos y cada uno de sus términos.

CUARTO.- Se aprueba y faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Ayuntamiento y/o

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el convenio autorizado en el punto de acuerdo tercero, así como todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a efectos de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo de Ayuntamiento.

QUINTO.- Se instruye al Encargado de la Hacienda Municipal, a efecto de que erogue los recursos económicos suficientes de las partidas presupuestales correspondientes, para dar cabal cumplimiento al convenio autorizado.

Por lo anterior, en caso de ser necesario se autoriza realice las adecuaciones presupuestales y administrativas que diera lugar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal Vigente.

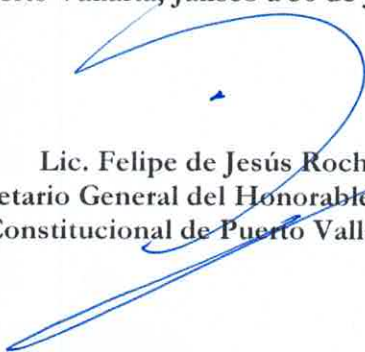
SEXTO.- Se instruye y faculta a la Sindicatura Municipal para que, en su momento, atienda y dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de junio de 2023. "2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco". (Rúbrica) Mtr., Lic. Juan Carlos Hernández Salazar. Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

"2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Junio de 2023.


Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco

C.o.p. Expediente.



PTO. VALLARTA, JAL